

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Georgia, Corte Constitucional

OEA (Corte IDH):

- **Argentina es responsable internacionalmente por la violación de los derechos a la propiedad comunitaria indígena, a la identidad cultural, a un medio ambiente sano, a la alimentación y al agua. *Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina.*** En la sentencia del Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina, la Corte Interamericana de Derechos Humanos encontró al Estado de Argentina responsable internacionalmente por la violación de los derechos a la propiedad comunitaria, a la identidad cultural, al medio ambiente sano, a la alimentación adecuada y al agua de las comunidades indígenas. Por primera vez en un caso contencioso, la Corte analizó los derechos a un medio ambiente sano, a la alimentación adecuada, al agua y a la identidad cultural en forma autónoma a partir del artículo 26 de la Convención Americana, ordenando medidas de reparación específicas para la restitución de esos derechos, incluyendo acciones para el acceso al agua y a la alimentación, para la recuperación de recursos forestales y para la recuperación de la cultura indígena. El resumen oficial de la sentencia puede [consultarse aquí](#) y el texto íntegro de la sentencia puede [consultarse aquí](#). El caso se vincula con el reclamo de reconocimiento de la propiedad de sus tierras de parte de las Comunidades Indígenas pertenecientes a los pueblos Wichí (Mataco), Iyjawaja (Chorote), Komlek (Toba), Niwackle (Chulupí) y Tapy'y (Tapiete) dentro de la Provincia de Salta (en el límite con Paraguay y Bolivia). Dichas tierras han

sido también ocupadas por otros pobladores y se construyó un puente internacional sin previa consulta por parte del Estado. En la zona se ha constatado presencia indígena de modo constante, al menos desde 1629. En su sentencia, la Corte determinó que el Estado violó el derecho de propiedad comunitaria, al no dotar de seguridad jurídica a la misma y permitir que se mantenga la presencia de pobladores "criollos", no indígenas, en el territorio. Lo anterior, pese a que el reclamo indígena de propiedad lleva más de 28 años. También concluyó que Argentina no cuenta con normativa adecuada para garantizar en forma suficiente el derecho de propiedad comunitaria. A su vez, el Tribunal señaló que no se siguieron mecanismos adecuados de consulta a las comunidades indígenas sobre un puente internacional construido en su territorio. Resolvió, asimismo, que autoridades judiciales no siguieron un plazo razonable en la tramitación de una causa judicial en que se decidió dejar sin efecto normas relativas a adjudicaciones fraccionadas de tierra. La Corte, además, determinó que el Estado violó los derechos a la identidad cultural, a un medio ambiente sano, a la alimentación adecuada y al agua, a causa de la falta de efectividad de medidas estatales para detener actividades que resultaron lesivas de los mismos. En su sentencia, el Tribunal entendió que la tala ilegal, así como otras actividades, desarrolladas en el territorio por población criolla, puntualmente la ganadería e instalación de alambrados, afectaron bienes ambientales, incidiendo en el modo tradicional de alimentación de las comunidades indígenas y en su acceso al agua. Lo anterior alteró la forma de vida indígena, lesionando su identidad cultural. El Tribunal ordenó al Estado la adopción de diversas medidas de reparación. *** La composición de la Corte para la emisión de la presente Sentencia fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito (Presidenta); Juez Patricio Pazmiño Freire (Vicepresidente); Juez Eduardo Vio Grossi, (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México); y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay). El Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) no participó en la deliberación y firma de la Sentencia.

Argentina (CIJ/Diario Judicial):

- **La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema publicó una guía de recursos vigentes de los poderes judiciales de todo el país.** El objetivo es brindar información para garantizar el acceso a justicia de las personas afectadas por hechos de violencia doméstica o de género. La Oficina de la Mujer (OM), a cargo de la vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Elena Highton de Nolasco, publicó una Guía de recursos y medidas adoptadas por los poderes judiciales para la atención de casos de violencia doméstica y de género en todo el país, disponibles durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por el Poder Ejecutivo Nacional. (ver link: <http://oficinadelamujer.gob.ar/om/guias.do>) El documento fue elaborado con la colaboración de las oficinas de la mujer y de género de todo el país para facilitar la toma de decisiones y la derivación judicial en la emergencia sanitaria. Asimismo, se publicó en la página oficial de la OM el Instrumento de registros de casos de violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones familiares, diseñado por la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) del máximo tribunal, que puede ser descargado y utilizado por operadoras/es de justicia incorporando los datos del mismo, a fin de obtener una orientación, de manera inmediata, sobre el nivel de riesgo de la persona afectada. De esta forma, la justicia argentina ha organizado sus recursos para brindar una atención de emergencia a la población frente a hechos urgentes de violencia doméstica o de género. En dichos casos, frente a la necesidad de realizar una denuncia judicial, las víctimas quedan exceptuadas de la prohibición de circular.
- **Cámara Civil y Comercial se encargó de llevar adelante un acuerdo de forma remota y suscribir un fallo con firma digital.** De esa forma, resolvió un caso de accidente de tránsito sin que sus integrantes tengan que acercarse a la sede del tribunal. En tiempos de aislamiento obligatorio, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Morón, integrada por los jueces José Luis Gallo y Roberto Camilo Jorda, celebró un acuerdo telemático y dictó una sentencia. Para ello, ni los magistrados ni su secretario, Hernán Gabriel Quadri, tuvieron que dirigirse al Palacio de Justicia de la Ciudad. Todo se hizo de forma telemática. Gracias a las ventajas que otorgó la Resolución 10/20 de la Suprema Corte Bonaerense, permite realizar trabajo remoto a los magistrados, debiendo prestar servicios desde su domicilio utilizando la tecnología apropiada, y en el contexto de la prórroga hasta el 12 de abril del corriente año inclusive del asueto con suspensión de términos y prestación mínima del servicio de justicia en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, la Alzada decidió adelantar pasos ante la posibilidad del colapso tribunalicio post reanudación. El fallo también remarcó "las pautas dadas por la Res. 2135/18, la directiva de economización de los medios materiales contenida en la Res. 14/2020 como así también el hecho de encontrarse los suscriptos incluidos dentro de las previsiones de la Res. 165/2020, todas de la SCBA". Los camaristas celebraron el acuerdo con la presencia virtual del secretario, y utilizaron para suscribir remotamente la sentencia sus certificados de firma digital, almacenados en los dispositivos -token- que fueron conectados -para este acto- por el personal de guardia de los tribunales de Morón. De

esa forma, revocó parcialmente una sentencia por un accidente tránsito, disminuyendo el monto indemnizatorio en favor de la actora, por considerar que hubo un mal cálculo de los porcentajes de incapacidad. Los camaristas celebraron el acuerdo con la presencia virtual del secretario, y utilizaron para suscribir remotamente la sentencia sus certificados de firma digital, almacenados en los dispositivos -token- que fueron conectados -para este acto- por el personal de guardia de los tribunales de Morón, en los equipos informáticos obrantes en la sede de la Cámara. De esta forma, se cumplió el requisito del artículo 163 del Código Procesal, que exige que a la sentencia definitiva la mención del lugar y fecha. Además, notificaron la sentencia dejando expresa constancia que su dictado no implica habilitación de términos, y que los plazos pertinentes "comenzarán a correr una vez que se levanten las suspensiones dispuestas por la Suprema Corte".

Chile (BíoBío):

- **Covid-19 llega a la Corte Suprema: relatora es el primer caso positivo en el máximo tribunal.** La realización de audiencias a distancia y limitar la concurrencia presencial a la Corte Suprema, no evitaron que se registrara un caso positivo de Covid-19 entre sus integrantes. Fuentes de Radio Bío Bío confirmaron que una relatora del máximo tribunal dio positivo al test de coronavirus, convirtiéndose en la primera funcionaria con el virus en la Corte Suprema. Además, según un documento al que accedió La Radio, de los 12 mil funcionarios que hay en el Poder Judicial, 14 tienen Covid-19 y más de 300 están realizando cuarentena preventiva. Cabe destacar que, hasta el momento, no hay ningún ministro de la instancia que se encuentre contagiado. Lo anterior se trata de un dato relevante, considerando que la edad promedio de los jueces es de 68 años. En tanto, a causa de la crisis sanitaria son pocos los abogados que acuden presencialmente a alegar causas al palacio. En el caso de los ministros de la Segunda Sala, éstos concurren presencialmente martes y jueves.

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Constitucional desestima dos acciones de incumplimiento sobre emergencia.** La Corte Constitucional (CC) desestimó dos acciones de incumplimiento relacionadas con el dictamen de constitucionalidad al Decreto de estado de excepción por la emergencia sanitaria. Una de ellas fue presentada por el asambleísta independiente Fabricio Villamar, frente a la situación de ecuatorianos que no logran regresar al país debido a la restricción para el transporte aéreo que se aplica desde el 16 de marzo del 2020, cuando se emitió el Decreto 1017. La otra guarda relación con una acción de organizaciones sociales opuestas al pago de la deuda externa y que denuncian una falta de recursos para la emergencia. "Dichas acciones en ambos casos fueron desestimadas: la primera, porque el accionante hace una interpretación extensiva de lo señalado por la Corte Constitucional en su dictamen; y la segunda, pues las pretensiones demandadas no se refieren al incumplimiento de alguno de los parámetros establecidos por este Organismo en el dictamen que se alega incumplido", informó la Corte en un comunicado, este jueves 2 de abril del 2020. Para procesar estos pedidos, el máximo tribunal indicó que modificó el orden cronológico de sustanciación de causas, a fin de darles un trámite prioritario y una respuesta oportuna, en virtud de que el estado de excepción tiene 60 días de vigencia.

Unión Europea (TJUE):

- **El Tribunal de Justicia de la Unión Europea se adapta para garantizar la continuidad del servicio público europeo de justicia.** La institución asegura el mantenimiento de sus actividades jurisdiccionales en un contexto de trabajo a distancia generalizado. **Necesidad de adaptarse al contexto.** En consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas del Gran Ducado de Luxemburgo y por los países limítrofes, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha decidido aplicar un sistema de trabajo a distancia generalizado a partir del 16 de marzo de 2020. Con el fin de proteger al personal y contribuir a la lucha contra la propagación del coronavirus, los locales de la institución no se encuentran accesibles para visitantes ni miembros del personal, excepción hecha de las personas encargadas de ejercer funciones críticas. Por el momento, habida cuenta de las restricciones de desplazamiento aplicables tanto en Luxemburgo como en la mayor parte de los Estados miembros, las vistas orales del Tribunal de Justicia y del Tribunal General fijadas desde el 16 de marzo hasta el 30 de abril y el 15 de mayo, respectivamente, han tenido que aplazarse. Las Secretarías de ambos órganos jurisdiccionales se han puesto en contacto con los representantes de las partes para informarles de estos aplazamientos y facilitarles aclaraciones sobre la forma en que continuará el procedimiento. En una página del sitio de Internet de la institución se ofrece información actualizada al respecto. Apoyándose en las estructuras y

procedimientos que habían sido habilitados para situaciones de crisis, se han adoptado todas las disposiciones necesarias para que prosigan las actividades de los órganos jurisdiccionales y de los servicios, con el fin de garantizar la continuidad del servicio europeo de justicia en condiciones lo más aproximadas posible a las aplicables en tiempo normal y necesariamente adaptadas a las circunstancias excepcionales. Así, en previsión de esta situación, la campaña de equipamiento del personal en material informático que permitiese el trabajo a distancia se aceleró desde principios de febrero. A día de hoy, una amplia mayoría de los colaboradores del Tribunal de Justicia de la Unión Europea está en condiciones de contribuir a la actividad de la institución a distancia. Por otra parte, se han adoptado diversas medidas, respetando las normas de procedimiento aplicables, a fin de no interrumpir la tramitación de los asuntos: resoluciones adoptadas mediante procedimiento escrito, preguntas escritas dirigidas a las partes, organización específica de vistas de pronunciamiento de sentencias y de lectura de conclusiones, simplificación de los requisitos de apertura de cuentas de e-Curia (aplicación que permite presentar y notificar escritos procesales por vía electrónica). **Mantenimiento de las actividades jurisdiccionales.** Aunque ambos órganos jurisdiccionales han decidido otorgar prioridad a la tramitación de los asuntos que presentan especial urgencia (como los procedimientos de urgencia, los procedimientos acelerados y los procedimientos sobre medidas provisionales), la tramitación de los demás asuntos sigue asimismo su curso. Así, desde el 16 de marzo de 2020, 86 asuntos han sido resueltos por el Tribunal de Justicia y el Tribunal General. Por motivos organizativos y de precaución, se han realizado pronunciamientos de sentencias y lecturas de conclusiones de forma agrupada por el Presidente del Tribunal de Justicia y un Abogado General, respectivamente, por una parte, y por el Presidente del Tribunal General, por otra, los días 19 de marzo (6 sentencias y 5 conclusiones), 26 de marzo (23 sentencias y 4 conclusiones) y 2 de abril (22 sentencias y 9 conclusiones). Estas sentencias y conclusiones fueron traducidas, divulgadas, publicadas y comunicadas a distancia con arreglo a los estándares habitualmente aplicados por el Tribunal de Justicia y el Tribunal General. Para las próximas semanas están fijadas otras vistas de pronunciamiento de sentencias y de lectura de conclusiones (los jueves para el Tribunal de Justicia y los miércoles para el Tribunal General) y están inscritas en el calendario publicado en el sitio de Internet de la institución. Por otra parte, se han incoado 52 nuevos asuntos durante ese mismo período. Dichos asuntos son tramitados a distancia por las Secretarías –que siguen estando a disposición de los representantes de las partes– y son objeto de traducciones y del análisis de pretratamiento jurídico por los servicios competentes, al igual que los documentos de procedimiento de todos los demás asuntos pendientes ante ambos órganos jurisdiccionales. Por último, para no retrasar la entrada en funciones del Abogado General Sr. Richard de la Tour, el Tribunal de Justicia mantuvo la prestación de juramento de este el 23 de marzo, fecha inicialmente prevista. Excepcionalmente, la ceremonia fue organizada mediante un procedimiento a distancia, gracias a los medios técnicos de videoconferencia. *** Con el establecimiento de todas estas medidas y gracias al compromiso del conjunto de su personal, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea crea las condiciones necesarias para seguir cumpliendo —en la medida de lo posible, dada la actual situación de crisis— con la misión de servicio a los justiciables que le ha sido encomendada por los Tratados. Le invitamos a seguir la actualidad del Tribunal de Justicia y del Tribunal General a través del sitio CVRIA (<https://curia.europa.eu>) y de las cuentas de Twitter y LinkedIn de la institución.

España (Poder Judicial):

- **La presidenta del Observatorio alerta sobre la incidencia del confinamiento en la situación de las víctimas de violencia de género y destaca la importancia de la colaboración ciudadana.** La vocal del Consejo General del Poder Judicial y presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, Ángeles Carmona, ha recibido hoy una llamada de la reina Letizia, que se ha interesado por la situación de los servicios de atención a las víctimas de la violencia machista durante el estado de alarma declarado como consecuencia de la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus COVID-19. Durante la conversación telefónica, Carmona ha explicado a la reina que todos los mecanismos dirigidos a dar protección a las víctimas y a sus hijos funcionan a pleno rendimiento; también le ha trasladado su preocupación por la incidencia del confinamiento en la situación de las mujeres que sufren malos tratos y ha destacado la importancia que, en estos momentos más que nunca, tiene la colaboración ciudadana. El encierro obligatorio en el domicilio es un factor que puede incrementar el riesgo de agresión y, al mismo tiempo, dificultar la presentación de denuncias a las mujeres. Según los datos del Observatorio correspondientes a 2018, último año del que se disponen estadísticas, el domicilio familiar fue el escenario del 83,3 % de los casos de asesinato de mujeres a manos de sus parejas o exparejas. Por esta razón, ha indicado Carmona, es muy importante la implicación de los ciudadanos, cuya actuación puede llegar a salvar vidas. En 2019, las denuncias por violencia de género presentadas por terceros experimentaron un tímido incremento –fueron el 5,40 % del total-, tendencia al alza que, según ha afirmado la presidenta del Observatorio, es muy importante mantener en estos días de crisis sanitaria. Durante los tres primeros

meses del año, 17 mujeres han sido asesinadas en el ámbito de la pareja o ex pareja, una cifra similar a la del mismo periodo del año pasado, cuando –según los datos de la Delegación del Gobierno- fueron asesinadas 15.

Funcionamiento normal de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Durante la conversación con doña Letizia, Carmona ha señalado que en estas semanas los Juzgados de Violencia sobre la Mujer han seguido funcionando con normalidad. La actividad de estos órganos judiciales ha sido incluida por el Consejo General del Poder Judicial en el listado de servicios esenciales en la Administración de Justicia, lo que implica que deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección, así como cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores. Los acuerdos e instrucciones dictados por el CGPJ durante la crisis sanitaria han establecido además, para la totalidad de órganos judiciales, que se consideran esenciales todas las actuaciones judiciales que, de no practicarse, pudieran causar un perjuicio irreparable; los internamientos urgentes del artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y la adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 del Código Civil.

Disminución de la entrada de nuevos asuntos. El Observatorio no dispone aún de estadísticas oficiales correspondientes a los tres primeros meses del año, pero la apreciación directa de los titulares de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer desde la declaración del estado de alarma apunta a una importante disminución de la entrada de asuntos. Los juzgados de Sevilla, por ejemplo, calculan ese descenso en un 60 por ciento y los de Madrid lo sitúan entre un 30 y un 70 por ciento. Carmona ha señalado que estas cifras deben analizarse con precaución, pues cerca del 30 por ciento de los asuntos que ingresan habitualmente en los JVM corresponden a quebrantamientos de condena o de órdenes de protección, que pueden haberse visto reducidos como consecuencia de las medidas de confinamiento decretadas por el Gobierno para frenar la expansión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Este descenso en la entrada de asuntos en los JVM contrasta de manera significativa con los datos ofrecidos por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género en relación con las llamadas o consultas telefónicas y online al 016, que reflejan un incremento del 12,43 % en el número de llamadas entre los días 14 y 29 de marzo y del 269,75 % en el número de consultas online en el mismo periodo. Estos datos, según ha explicado durante la conversación telefónica la presidenta del Observatorio, ponen de manifiesto cómo también los servicios de atención a las víctimas de la violencia machista siguen funcionando con normalidad pese al estado de alarma.

Todos los servicios de ayuda, al cien por cien. Por ello, Carmona ha asegurado a doña Letizia que las mujeres que lo necesiten pueden utilizar todos los mecanismos que las administraciones ponen para garantizar su seguridad: pueden realizar sus consultas en el 016, tanto por teléfono como por correo electrónico; pueden llamar a los teléfonos de emergencia 112, 091 (Policía) y 062 (Guardia Civil); y pueden seguir acudiendo tanto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como a los JVM, cuyo funcionamiento está plenamente garantizado. Pese a la normalidad con la que funcionan todos estos servicios, Carmona ha transmitido a la reina el acierto que ha supuesto la puesta en marcha durante la cuarentena de nuevos servicios e iniciativas. Entre ellas ha destacado dos aprobados por el Gobierno, como son el servicio de la atención psicológica a través de whatsapp (682916136 y 682508507) y el alojamiento de víctimas de violencia de género, trata y explotación sexual en hoteles y alojamientos turísticos en caso de que no haya plazas libres en los hogares de acogida. También la iniciativa denominada “mascarilla 19”, ideada por el Instituto de Igualdad de Canarias en colaboración con dos colegios oficiales de farmacia de las islas, y que ya se ha extendido a Andalucía, Cantabria, Vizcaya, la Ciudad Autónoma de Ceuta y a ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, Madrid, Cataluña o Extremadura. Esta iniciativa tiene por objeto evitar que el confinamiento suponga un mayor aislamiento para las mujeres víctimas de violencia de género. Cuando una mujer sufra violencia física o psicológica de género en su hogar, o cuando corra riesgo de agresión sexual en la calle, bastará con que pida “mascarilla 19” en la farmacia para que el personal del establecimiento llame al 112 y ponga en marcha el protocolo por violencia de género.

Regulación del régimen de visitas. Finalmente, Ángeles Carmona ha explicado a la reina los criterios que el CGPJ ha establecido en relación con el cumplimiento del régimen de visitas y custodia, un asunto que ha centrado la mayor parte de las dudas y consultas recibidas en los servicios del 016 tras declararse el estado de alarma. La regla general establecida por el CGPJ es el mantenimiento de las medidas adoptadas judicialmente en los procedimientos de familia, que no se verán afectadas por la suspensión de plazos y actuaciones procesales acordada durante el estado de alarma. Sin embargo, la situación excepcional creada por la alerta sanitaria y la necesidad de preservar la salud de hijos y progenitores sí puede requerir adaptarse a las circunstancias en cada caso concreto y, en consecuencia, modificar o suspender dichas medidas. El CGPJ ha señalado que lo deseable en esos casos es el acuerdo entre los progenitores y, sólo en situaciones excepcionales, acudir al juzgado. Se trata de no colapsar los Juzgados de Familia, cuya actividad esencial en este periodo es la referida a la aplicación del art. 158 del CC (el juez puede dictar medidas necesarias para proveer la prestación de alimentos al hijo). Por ello, se ha apelado a los ciudadanos afectados a que contacten con su abogado y comuniquen al juzgado las modificaciones en el régimen de visitas causadas por esta situación excepcional con el fin de que pueda establecerse una compensación una vez que concluya el estado de alarma. Ángeles Carmona agradece

el especial interés que la reina ha mostrado por las víctimas de la violencia machista, una preocupación y compromiso por los que el Observatorio, el pasado mes de noviembre, le otorgó el premio a la personalidad más destacada en la erradicación de esta lacra social.

China (Xinhua):

- **Publican delitos relacionados con casos importados de COVID-19.** La Fiscalía Popular Suprema y el Ministerio de Seguridad Pública de China hicieron públicos hoy viernes tres casos de delitos relacionados con la propagación del nuevo coronavirus por parte de personas llegadas desde el extranjero, con el fin de disuadir a quienes planeen burlar las estrategias de control que está aplicando el país para evitar un rebrote de la epidemia. Los casos involucran a tres personas en igual número de regiones de nivel provincial señaladas de violar las leyes y regulaciones del país sobre la prevención y el control epidémico, según las autoridades. La policía de todo el país ha tramitado cerca de 200 delitos relacionados con casos importados de COVID-19. La mayoría de los infractores recibieron castigos administrativos, mientras que algunos podrían enfrentar sanciones penales. China seguirá aplicando la ley en materia de la prevención y el control epidémico de forma estricta, advirtieron funcionarios de las dos entidades, y agregaron que todas las personas que entren en el país deben respetar las leyes chinas.

De nuestros archivos:

11 de noviembre de 2005
China (*China Daily*)

Resumen: Condenado a muerte demanda a Tribunal. Un hombre que fue condenado a muerte, después de que su confesión se obtuviera bajo tortura y sin pruebas, ha denunciado al tribunal que emitió la sentencia. Zhou Rukou, de 51 años y natural del distrito de Yancheng, en la provincia oriental china de Jiangsu, denunció al tribunal de la misma localidad y pide una compensación de 1.26 millones de yuanes. Zhou fue detenido en abril del 2002 por el presunto atraco y asesinato de un paisano de 84 años. El caso carecía de pruebas que demostraran siquiera que el anciano había sido asesinado, ya que su cuerpo apenas presentaba signos de violencia, salvo una magulladura en el cuello. Pese a ello, Zhou, tras ser torturado por 12 policías, se vio obligado a firmar una confesión en la que afirmaba haber atacado al anciano con un cuchillo, robado su cartera y posteriormente arrojado ambos objetos a un río cercano. La policía realizó largas labores de drenaje de ese río, pero nunca encontró los dos objetos, por lo que en abril de este año, tras 576 días en prisión, Zhou fue liberado por falta de pruebas. Responsables de la policía local reconocieron lo injusto de la condena, pero negaron haber torturado a Zhou. Aun en el caso de que la denuncia de Zhou no prospere, la Justicia china deberá entregarle una indemnización, ya que la ley china establece el pago de 63.7 yuanes por cada día en el que un ciudadano sea condenado erróneamente. Se trata de uno de varios escándalos similares registrados en China este año, ya que en junio la Justicia hubo de reconocer que se había equivocado en otra condena de muerte.

- **Court sued over wrongful imprisonment.** A man who was wrongly sentenced to death and spent nearly 600 days in jail, says he was tortured by police and is demanding 1.26 million yuan (US\$160,000) compensation. Zhou Rukou, who had murder and robbery charges against him dropped in April, yesterday took his case against the Yancheng Municipal Procuratorate and Intermediate People's Court to Jiangsu Provincial High People's Court. He is suing the two bodies for putting him in prison for 576 days, and sentencing him to death, "with no evidence." Zhou claims he should be compensated for "mental injury, restrictions to his freedom, infringements of his right to life and health, and financial losses," his lawyer Sun Guoxiang told China Daily. Zhou, 51, from Yancheng County, East China's Jiangsu Province, was detained on April 10, 2002, after being accused of robbing and murdering an 84-year-old man, Zhou Chengtang, who lived in the same village. According to Zhou's lawyer, the only evidence police relied on to justify the arrest was a bruise on Zhou's neck, which they took as proof he had been in a fight. Zhou told reporters that during interrogation he was tortured by 12 police officers, finally falsely confessing to the killing and saying he threw a knife and the old man's wallet into a small river. Police did not find the wallet or knife even though they drained the whole river. Police officers have admitted failing to turn up these two vital pieces of evidence, but Wang Chunquan, head of the police bureau of Yancheng, denied Zhou's claim of torture. Yancheng Municipal Intermediate People's Court handed down the death penalty in September 2002, a sentence which was overturned at retrial by the Jiangsu Provincial High People's Court in July 2003 because of the lack of evidence. Zhou was released on bail in November 2003, and was exonerated in April this year when Yancheng Municipal Procuratorate withdrew the case. "We could not find enough

evidence, so we withdrew," said Zhou Honggeng, a prosecutor with the procuratorate. In addition to compensation, Zhou has called for the arrest and trial of police and prosecutors he believes played roles in his 'illegal' imprisonment. According to the State Compensation Law, those who are wrongly imprisoned should receive 63.7 yuan (US \$ 8) for each day of freedom they are denied. Zhou would be due 36,700 yuan (US\$4,608) for the 576 days he spent in jail. Legal experts, including Zhao Xuguang from the Law School of Nanjing University, say that if Zhou's allegations of illegal imprisonment and torture are true, he should get much more. Zhou's family suffered greatly following the arrest. His eldest son was divorced by his wife because she did not want to be married to the son of a murderer. His two school-age daughters could not go to school because the family spent all they had, including the girls' tuition money, on trying to save Zhou.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*